



**RESOLUCION 1219 DE 1999  
(agosto 2)**

***Por medio de la cual se delegan en cabeza del Subdirector de Operaciones funciones relacionadas con la ordenación del gasto y el pago.***

EL DIRECTOR GENERAL,

En uso de sus facultades legales, y en especial las contempladas en el artículo 29, numeral 7, de la ley 99 de 1993, en concordancia con el Artículo 47 de los estatutos de la corporación, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, faculta a los Representantes Legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo, rango dentro del cuales e halla comprendido el empleo de Subdirector de Operaciones.

Que mediante el Acuerdo No. 17 de 1999 el Consejo Directivo de la Corporación autorizó al Director General para delegar en el Subdirector de Operaciones la celebración de contratos y la expedición de los actos administrativos relacionados con los mismos, hasta por un monto equivalente a la menor cuantía de la entidad, establecida con fundamento en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 38 del Decreto 2150 de 1996, y el reconocimiento de pagos y la cancelación de cuentas hasta trescientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes y lo facultó para establecer las condiciones y el alcance de la delegación.

Que la delegación que se autorizó tiene un carácter específico pues se contrae a la ejecución de los recursos del Subprograma 124, Gestión para la entrega de la Infraestructura, proyecto 002, alistamiento para la entrega de infraestructura, del presupuesto general de la Corporación, que fue aprobado mediante el Acuerdo No. 29 de 1998, con los ajustes que haya sufrido.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Delegar en el Subdirector de Operaciones las siguientes funciones:

La formulación de invitaciones, la realización de los trámites precontractuales, la suscripción de los contratos y la ordenación del gasto, conforme a las disposiciones legales vigentes, hasta una suma equivalente a la menor cuantía



establecida con fundamento en los preceptos contenidos en el literal a), del numeral 1o., del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 38 del Decreto Reglamentario 2150 de 1995, que fue modificado por el Decreto 62 de 1996.

Reconocer y ordenar los pagos que surjan como consecuencia de la ejecución de los contratos que se le autoriza suscribir.

Expedir los actos administrativos, cuando haya lugar a ello, para interpretar, modificar o terminar unilateralmente un contrato o declarar su caducidad. En este evento tan solo podrá hacerlo respecto de aquellos que haya suscrito en ejercicio de la delegación que se le otorga.

ARTICULO 2o. En todo caso el Subdirector de Operaciones, para el ejercicio de las funciones que se le delegan, tendrá en cuenta:

Los preceptos contenidos en el estatuto general de presupuesto, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y los procedimientos que en dichas normas se establecen en materia de contratación; las normas del Decreto 2150 de 1995; los estatutos de la Corporación, el acuerdo 6 de 1994, las funciones de la Junta de Licitaciones, los reglamentos internos de contratación e interventoría y las normas que las sustituyan, modifiquen o adicione y sobre todo deberán tener presente que ningún proceso contractual puede iniciarse sin obtener previamente la disponibilidad presupuestal y la justificación de la inversión o estudio de oportunidad y conveniencia.

Que la ordenación del gasto que se le autoriza está limitada por el Acuerdo 17 de 1999 y debe corresponder a los recursos del subprograma 124, Gestión para la Entrega de Infraestructura, proyecto 002, alistamiento para la entrega de la infraestructura, del presupuesto general de la Corporación.

Las disposiciones contenidas en el reglamento de inversiones que fue aprobado mediante el Acuerdo No. 09 de 1999.

Que no podrá subdelegar las funciones que se delegan.

ARTICULO 3o. Para la formulación de términos de referencia y la ejecución de la actividad precontractual y contractual la Subdirección Jurídica, a través de la División de Asesoría Jurídica, brindará la asesoría y el apoyo necesarios a la Subdirección de Operaciones. En dicha Oficina se llevará el archivo correspondiente y, para tales efectos, se utilizará la numeración consecutiva del nivel central; cada contrato se mantendrá debidamente foliado en carpetas individuales con sus respectivos soportes (estudio de oportunidad y conveniencia, disponibilidad presupuestal, términos de referencia, evaluación de las propuestas, acto o comunicación de adjudicación etc.) para poder efectuar los controles a que haya lugar por parte de la Dirección General y los Órganos de Control o cuando las autoridades así lo requieran.

PARAGRAFO. El Subdirector de Operaciones no podrá contratar servicios de asesoría jurídica para llevar a cabo las funciones que por medio de la presente resolución se le delegan.



ARTICULO 4o. Cada bimestre el Subdirector de Operaciones deberá presentar por escrito a la Dirección General una relación pormenorizada de los contratos que haya suscrito con base en la delegación que por medio de la presente resolución se efectúa y sobre el avance de los mismos, con copia a la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO 5o. El so será responsable por el no envío oportuno de la información sobre la actividad contractual y el avance de cada uno de los contratos, para atender los requerimientos de los órganos que ejercen control sobre las actividades de la Corporación.

ARTICULO 6o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de agosto de 1999

**WILLIAM EDUARDO MORALES ROJAS**  
Director General (E)

